

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES 8479-12

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE RUT N° 60.503.000-9.

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Santiago, 23 NOV 2012

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 98 /12

## **VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los numerales 5 y 9 de la letra B, del artículo 6, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; el artículo 23 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, del D.L. N° 825 de 1974; el Artículo N° 31 de la Ley del Impuesto a la Renta, del D.L. N° 824, de 1974, el artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda, y la Resolución Ex. N° 157, de 30/12/2011 del Servicio de Impuestos Internos.

2. La solicitud presentada, mediante Formulario N° 2117, Folio 8479-12 de fecha 22 de Junio de 2012, realizada por don José Pablo Montané Alliende, RUT N° 6.677.251-9, en representación del solicitante, EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, RUT N° 60.503.000-9, ambos con domicilio en Plaza de Armas N° 989, comuna de Santiago, por medio de la cual solicita se libere a la empresa de la obligación de registrar todas las direcciones en los siguientes documentos: Facturas Afectas y Exentas, de Compra; Notas de Débito y de Crédito; Boletas de Ventas y Servicios Afectas y Exentas; Boletas de Prestación de Servicios de Terceros, y Guías de Despacho, estas últimas ya autorizadas con Resolución N° 7094 de 23/04/1987.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, el peticionario, **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, RUT N° 60.503.000-9**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes fijada mediante Resolución Exenta N° 157, de 30 de Diciembre del 2011.
- 2. Que, la peticionaria fundamenta su presentación, que debido a la gran cantidad de sucursales que posee, cuyo número aproximado es de 219, lo que impide cumplir con el registro obligatorio de todas las sucursales en cada uno de los documentos tributarios que se emiten, considerando que éstas se van abriendo o cerrando según el caso, lo cual dificulta el uso de un timbre de goma para actualizar direcciones abiertas o cerradas. Agrega que con los numerosos documentos que se emiten, son utilizados a lo largo del país, en forma independiente, razón por la cual solicita se libere de la obligación de registrar todas las direcciones en cada documento, y se permita solamente el registro de sucursales consideradas principales.
- 3. Que, el Artículo 56° inciso 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Artículo 1° del D.L. N° 825, de 1974, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar documentos tributarios que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, siempre que, a juicio del mismo, se resguarden debidamente los intereses fiscales.

Que, la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuesto Internos, estima conveniente destacar que el sistema de Facturación Electrónica que integra la emisión de la boleta electrónica significa ahorros en la operación de las empresas autorizadas como emisores de documentos electrónicos. Estos ahorros se basa en beneficios en la emisión como recepción de Documentos Tributarios Electrónicos, con costos de implementación y de operación menores; también existen otros beneficios para el contribuyente, como el hecho de no tener que concurrir a las oficinas del SII a timbrar documentos; la posibilidad de omitir - bajo ciertas condiciones de operación- la impresión del documento; la postergación del pago del IVA desde el día 12 hasta el 20 de cada mes, así como la posibilidad de emitir Guías de Despacho Express según estipula la Resolución Ex. SII N° 61, de 2005. A su vez, en el documento electrónico se indica el nombre completo o razón social del emisor; el giro del negocio o actividad, y sólo el domicilio de la sucursal o casa matriz que emita el documento. Adicionalmente, se señala la completa disponibilidad de este Servicio, para entregar toda la información necesaria para implementar el proyecto de Facturación Electrónica y demás documentos tributarios electrónicos, iniciado en junio den 2012; como también, para resolver consultas en lo que se refiere a la operación del sistema durante el proceso de certificación de los respectivos documentos.

5. Que, del análisis de los antecedentes acompañados, y teniendo presente que las autorizaciones otorgadas por este Servicio, son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada caso en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad, dependiendo de cada solicitud.

## RESUELVO,

HA LUGAR a la solicitud planteada por el contribuyente, EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, RUT Nº 60.503.000-9, para emitir facturas; boletas; notas de crédito y de débito, y guías de despacho, sólo con la información impresa de la Casa Matriz, omitiendo todas las sucursales.

Esta autorización se concederá en la medida que continúe su proceso como Emisor Electrónico de Factura y Boleta Electrónica, y se otorgará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, por un plazo de tres (3) meses. Según sea el avance de implementación del proyecto dentro de la empresa, podrá extenderse el plazo de la presente autorización por tres (3) meses adicionales, renovables por otros tres (3) meses como máximo, con el fin que muestre avances significativos en la implementación de este sistema para obtener el máximo de beneficios a partir de este proyecto.

En el evento que se verifique el vencimiento del plazo de vigencia temporal de la autorización, o no solicite prórroga de acuerdo a lo anteriormente señalado, estará obligado a volver al sistema de emisión regular de documentos tributarios.

Una vez que ingrese como Emisor de Documentos Tributarios Electrónicos, deberá emitirse la Resolución que autoriza la emisión de Boletas de Prestación de Servicios de Terceros, indicando en ellas sólo la dirección de la Casa Matriz.

## ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MUZADOF

VICTOR VILLALON MENDEZ **DIRECTOR GRANDES CONTRIBUYENTES (S)** 

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines"

Señor José Pablo Montané Alliende en representación de Empresa de Correos de Chile

Archivo

Dirección DGC

P/ELJ/TAM DISTRIBUCION